

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Vel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION.

En la circular de 13 del corriente mes de Agosto, publicada en la Gaceta del 14, se han padecido las siguientes equivocaciones:

En la página 443, columna 1.ª, líneas 10 y 11, dice: «el estado de mozos sorteados en 7 de Marzo último, y su resumen debidamente comprobado, &c.» debiendo decir: «el estado de mozos sorteados en 7 de Marzo último y su resumen, debidamente comprobados, &c.»

En la misma página, columna 2.ª, línea 40, dice: «poder expedir pasaportes, &c.» y debe decir: «no poder expedir pasaportes.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1459.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la segunda subasta verificada en 16 del actual para la venta del trazo viejo y otros efectos procedentes de las bajas del presidio de esta capital, se convoca por el presente anuncio á una pública y tercera lici-

tacion que tendrá lugar el día 30 del mes corriente á las doce de la mañana en este Gobierno.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados en ella, puedan presentar sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Tarragona 19 de Agosto de 1875.—
El Gobernador, Joaquín Marton.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta económica del presidio de esta capital saca á la venta en pública subasta 292 kilogramos de trapos, 32 kilogramos de esparto, 15 kilogramos de madera y 6 kilogramos de metal, todo procedente de prendas de vestuario, equipo y efectos de utensilio del Establecimiento.

1.ª Es objeto de esta subasta la venta de 182 kilogramos de trapos de lana y 110 de algodón é hilo, 32 kilogramos de esparto, 15 kilogramos de madera y 6 kilogramos de metal, todo procedente de prendas de vestuario, equipo y efectos de utensilio del presidio de esta capital.

2.ª En todos los días laborables desde el 16 al 30 del actual estarán de manifiesto los referidos efectos en un local del presidio.

3.ª Para presentarse como licitador en la subasta hay que depositar previamente en la Caja de la Administración económica de la provincia la cantidad de quince pesetas en metálico.

4.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada uno acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que se habla en la condicion anterior. Se considerarán nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

5.ª La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá

en sesion secreta y acordará el precio mínimo á que haya de adjudicarse el kilogramo de cada una de las clases de los efectos referidos. Estos precios y el importe total á que asciendan, con arreglo á ellos los kilogramos de los efectos señalados en la condicion 1.ª, se asignarán en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Acto seguido se abrirá la sesion pública, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta.

6.ª Pasados los quince minutos se declarará por el Notario cerrada la admision de pliegos, y se sortearán entre los licitadores los números 1, 2,..... en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural, cuantos licitadores haya.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá el pliego en que la Junta consignó los precios mínimos y el importe total; y tras él abrirá y leerá asimismo los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion mas ventajosa para el Estado.

7.ª En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa, sino varias, iguales por lo tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la mas elevada, se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones mas ventajosas que hubiese obtenido en el sorteo número mas bajo.

8.ª El documento de depósito de que habla la condicion 4.ª se devolverá en el acto á los autores de las

proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.ª Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta que firmada por la mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva; siendo de cuenta del rematante los derechos que el actuario devengue por esta diligencia.

Se enviará en seguida copia del acta, autorizada por el Notario, al Jefe económico de la provincia para que ordene la inmediata devolución de los depósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

10. Obtenida que sea la adjudicacion definitiva se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, y á ampliar en término de quinto día el depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, cuyo 10 por 100 constituirá la fianza prestada por el contratista en garantía de su compromiso.

11. Para abreviar la tramitacion y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncia á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

12. Dentro de los cinco días siguientes al en que el contratista deposite la fianza de que habla la condicion 10 deberá comparecer en el local donde se hallan los efectos para pesarlos en presencia de la Comision que la Junta económica designe al efecto, y del Comandante del presidio.

13. El peso se verificará en una báscula aceptada previamente por la Comision, el Comandante y el contratista; y este hará el pago con arreglo

al número de kilogramos que realmente resulten de cada una de las clases de los efectos que se citan, valorados segun los precios mínimos que la Junta señaló en su pliego el día de la subasta, y aplicando proporcionalmente el beneficio de la misma al importe así obtenido.

14. No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la calidad de los efectos que se subastan.

Tampoco le dará derecho á reclamacion el que el número de kilogramos de efectos de cada clase resultante de las pesadas, difiera del señalado en estas condiciones.

Solamente en el caso de esceder la diferencia al décimo del señalado para cada clase, tendrá derecho á la rescision del contrato.

15. Inmediatamente despues de verificado el peso, embalará los efectos el contratista prescintando y sellando los fardos.

16. Concluida la operacion se entenderá de todo lo ocurrido un acta que firmada por la Comision y el Comandante y con la conformidad del contratista se pasará al Presidente de la Junta, quien la remitirá despues de estampar en ella su V.º B.º al Jefe económico de la provincia.

En el acta se consignará con entera claridad el número de kilogramos que de cada clase de efectos haya resultado segun las pesadas, y se valorará su importe con arreglo á la condicion 13, espresando, por último, en letra, el importe definitivo de los efectos que quedan prescintados y sellados.

El Presidente de la Junta autorizará dos copias del acta, una de las cuales se archivará en el Gobierno y se remitirá la otra al Comandante del presidio, para que despues de entregados los efectos al contratista, la archive en la Mayoría del Establecimiento.

17. No hará el Comandante la mencionada entrega sin que el contratista le presente previamente las cartas de pago que acrediten haber completado en la Caja de la Administracion económica de la provincia durante los cinco dias siguientes al en que se verificó el peso, el pago del importe total de aquellos, consignado en el acta.

18. Exigirá asimismo el Comandante un recibo firmado por el contratista de los efectos que quedaron prescintados y sellados, cuyo recibo remitirá original al Presidente de la Junta, archivando en la Mayoría una copia autorizada por él.

19. La falta de cumplimiento por parte del contratista de las condiciones 10, 11 y 17 producirá irremisiblemente la rescision del contrato, con pérdida en el primer caso de las quince pesetas depositadas y de la fianza en los otros dos.

20. Cumplidas por el contratista todas las condiciones de este pliego se le devolverán las cartas de pago para que pueda retirar de la Caja de la Administracion económica de la provincia el depósito de garantía.

Dicha subasta se verificará el dia 30 del corriente mes á las doce de su

mañana en el despacho del Sr. Gobernador.

Tarragona 19 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... que vive calle de..... núm..... se compromete á adquirir los 292 kilogramos de trapos, 32 kilogramos de esparto, 15 de madera y 6 de metal que se venden en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el Boletin oficial de la provincia fecha.... por la cantidad de..... (en letra) pesetas.... cénts.; y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la Caja de la Administracion económica de la provincia las quince pesetas que se exigen en la condicion 3.ª

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1460.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas. Los aspirantes á la misma que reunan las circunstancias que determina la ley municipal vigente deberán presentar sus instancias á la corporacion municipal dentro el término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pradell 5 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Jaime Cortes.

Núm. 1461.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Benifallet.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Tivenys Tortosa, Pinell, Rasquera y otros que tengan interés, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Benifallet 11 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Lorenzo Vallespi.

Núm. 1462.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pinell.

Terminados los repartimientos de la contribucion de inmuebles de esta villa

pertenecientes á los años económicos de 1874 á 75 y 1875 á 76, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se atenderán las reclamaciones que se promuevan, y transcurridos serán desechadas.

Pinell 12 de Agosto de 1875.—El Alcalde primer Teniente, Juan Serres.

Núm. 1463.

Don Joaquin Figueras y Soler, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad correspondientes á los años económicos de 1874 á 75 y 1875 á 76, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, admitiéndose en dicho plazo cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Réus, Corbera, Villalba, Batea, Bot, Prat de Compte y Pinell, lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones.

Gandesa 13 de Agosto de 1875.—Joaquin Figueras.

Núm. 1464.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Salomó.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar durante dichos dias.

Salomó 17 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Gabriel Creus.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de Universidades.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos

que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Seccion y los numerarios de los Institutos, siempre que desempeñen en propiedad cátedra de la Facultad y Seccion á que pertenece la vacante, y, teniendo el título correspondiente, lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 de expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.